NIT 890.901.524-3

Medellín, 17 de junio de 2021

Señores
ICBF

Asunto: Aclaración Requisito Jurídico 1.2.1.12 Certificado Personería Jurídica otorgada o reconocida por ICBF.

Yo Miriam Yanet Mesa López, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 43,165,760, obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA,** informo que nuestra entidad recibe Certificado de personería Jurídica emitido por la Gobernación de Antioquia.

Anexamos respuestas de parte del ICBF y certificado de Existencia y Representación legal de la entidad competente.

Atentamente,

MIRIAM YANET MESA LOPEZ
C.C.43,165,760
Representante Legal
Fundación Carla Cristina

Coordinadora Financiera <financiero@carlacristina.org>

RV: Solicitud Urgente - Fundacion Carla Cristina **********

Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> 22 de enero de 2021, 11:25
Para: "financiero@carlacristina.org" <financiero@carlacristina.org>
Cc: Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>

Buenos días señora Leidy,

Revisando los documentos remitidos en el correo que antecede me permito poner en conocimiento las excepciones que desde la normatividad vigente se establecieron;

(i) la primera de ellas tiene que ver con el hecho que mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derecho civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Otra excepción consiste que dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio, instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito y,

(iii) Finalmente, las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

Sin embargo, si bien no es necesario llevar a cabo el trámite de reconocimiento de personería jurídica, se debe verificar que sus estatutos se ajusten a lo exigido en el literal b del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, esto es que en su objeto se indique claramente dentro de su actividad principal el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de no ser así deberán realizar la modificación de los mismos, en los aportados se evidencia que el objeto social, plantea dicha situacion.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Elizabeth Montoya Piedrahíta
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 10:21 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Urgente - Fundacion Carla Cristina **********

Buenos dias:

Favor gestionar y dar respuesta.

Gracias...

De: Coordinadora Financiera <financiero@carlacristina.org>
Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 10:02
Para: Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud Urgente - Fundacion Carla Cristina **********

Buenos dias

Señor

Carlos Andrés Botero Montes

Coordinador Jurídico

ICBF

Cordial saludo,

La Fundacion Carla Cristina con nit 890.901.524-3 fue constituida en el año 1964 y la Gonernacion de Antioquia nos ha venido reconociendo como personeria juridica. Este año en el proceso de contratacion con Buen Comienzo nos estan solicitado el certificado de reconocimiento de personaria Juridica vigente emitida por el ICBF; segun esto la Fundacion Carla Cristina como debe tramitar ante ustedes dicho certificado?

Para mayor informacion adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y respresentacion legal
- Personeria Juridica
- Estatutos.
- Rut

Quedo atenta.

Saludos,

carlacristina

Leidy Arias Gómez
Coordinadora Financiera
financiero@carlacristina.org
Teléfono 475 1480 ext 110
Medellín - Colombia

AVISO DE PRIVACIDAD: FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA (en adelante "LA FUNDACION") es una institución comprometida y responsable con la privacidad y seguridad de la información y, principalmente, de los Datos Personales de sus beneficiarios, donantes, aliados, empleados, contratistas, consultores, asesores y todas las demás personas naturales de las cuales LA FUNDACIÓN almacene datos y/o información privada, la cual recopila en desarrollo de su objeto social y en virtud de relaciones

administrativas, comerciales, civiles, laborales, entre otras. La información recopilada se usa/trata con la finalidad de suministrar un buen servicio a los beneficiarios y usuarios de LA FUNDACIÓN, dar un óptimo cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales que ésta tiene y lograr relaciones más efectivas, agiles y seguras con los diferentes públicos con quienes se relaciona. Si dentro de esa información se encuentran datos sensibles y/o de niños, niñas y adolescentes, o se realizan preguntas que versen sobre los mismos, éstas son de carácter facultativo y podrán ser respondidas o no por el titular. Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos mediante los canales de atención dispuestos para ello, de conformidad con los procedimientos establecidos en la POLITICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS de LA FUNDACIÓN, la cual se encuentra disponible en el sitio web http://www.carlacristina.org, en especial el derecho a consultar, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable, ser informado por éste respecto al uso que se le darán a sus datos y los demás consagrados en la Ley 1581 de 2012. Si usted desea que sus datos no sean tratados y sean eliminados de las bases de datos de LA FUNDACIÓN, infórmelo vía correo electrónico a recepcion@carlacristina.org, indicando claramente los datos a ser eliminados e identificando el asunto como “eliminación de datos personales”.

4 adjuntos

- **4.Rut.pdf**
  660K
- **1.Certificado de existencia y representación legal.pdf**
  551K
- **2.Personeria Juridica.pdf**
  993K
- **3.Estatutos.pdf**
  4962K

Coordinadora Financiera <financiero@carlacristina.org>

RV: Solicitud Urgente - Fundacion Carla Cristina **********

Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> 22 de enero de 2021, 12:09
Para: Coordinadora Financiera <financiero@carlacristina.org>
Cc: Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>

Buenos días,

Leidy, el certificado que solicita no es posible expedirlo debido a que el reconocimiento de personería juridica en este caso en concreto no aplica por encontrarse dentro del régimen de excepción que le informamos en el correo anterior.

Le informo que desde la Regional Antioquia del ICBF se entabló comunicación con Buen Comienzo para darles claridad al respecto y que se solicite cuando realmente es necesario el cumplimiento del requisito.

Que tenga un buen día.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Elizabeth Montoya Piedrahíta
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Coordinadora Financiera <financiero@carlacristina.org>
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 12:01 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
CC: Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud Urgente - Fundacion Carla Cristina **********

Buenos dias

Elizabeth, Espero te encuentres bien.

Primeramente agradezco su aclaración y oportuna respuesta .

Según entendemos dado que la Fundación Carla Cristina estableció en sus estatutos la claridad en el objeto social sobre la atención integral a la primera infancia no requerimos del certificado de reconocimiento de personería Jurídica vigente emitida por ustedes.

Sin embargo, nos gustaría saber si es posible tramitar y expedir dicho certificado, en el caso que su respuesta sea positiva cuáles serían los documentos que debemos adjuntarle para iniciar el trámite.

Quedamos atentos.

Saludos,

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

> [El texto citado está oculto]
> [El texto citado está oculto]
> [El texto citado está oculto]
>
>
>
> [El texto citado está oculto]

Medellín, 12/02/2021

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 008 de enero 31 de 1964.

DATOS GENERALES

- Nit. 890.901.524-3.
- Dirección del domicilio principal:
  Carrera 50 FF 8 Sur 27 Of.514 Edificio 808 Empresarial -Medellín.
- Dirección para notificación:
  Carrera 50 FF 8 Sur 27 Of.514 Edificio 808 Empresarial -Medellín.
- Teléfono Comercial: 475 14 80
- Correo electrónico: fundación@carlacristina.org

CONSTITUCIÓN

Mediante Acta de Constitución del 4 de octubre de 1963.

REFORMAS

Hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

- Resolución número 432 del 16 de octubre 1965
- Resolución número 012 del 29 de enero de 1968
- Resolución número 34061 del 30 de julio 1985
- Resolución número 5228 del 06 junio 2003
- Resolución 2017060083773 del 7 junio 2017
- Resolución 2019060004380 del 8 de febrero de 2019

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

TIEMPO DE DURACIÓN

Artículo 3° La Fundación tendrá una duración indefinida.

OBJETO SOCIAL

"Artículo 4°: Objeto- La fundación aspira esencialmente a trabajar en favor de los derechos de la niñez, para que tales derechos sean efectiva y oportunamente respetados. Para este fin la fundación propende por el desarrollo integral de los niños principalmente en cuanto a los aspectos de Protección, Educación, Salud, Nutrición, Desarrollo familiar y comunitario. En desarrollo de sus propósitos esenciales, la Fundación propiciará la creación ***centros infantiles para la primera infancia*** *preescolares y primaria,* ***en general****, centros que propicien el desarrollo integral de los niños.*

Igualmente, la Fundación propenderá por la ejecución y desarrollo de acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido social y una sana convivencia que posibilite el bienestar de la sociedad por medio de actividades preventivas, de promoción, educativas no formales, artísticas, investigativas, proyectos de desarrollo social y culturales; a través de la coordinación con otras entidades y/o con personas que puedan cubrir todos los aspectos del desarrollo humano integral.

Parágrafo -En desarrollo de su objeto, la Fundación tendrá capacidad para desarrollar las siguientes actividades enunciativas que se entenderán como los objetivos secundarios de dicha Fundación:

- *Conformar alianzas estratégicas y convenios con empresas privadas y entidades del sector público (tanto a nivel municipal, departamental, nacional como internacional) para el desarrollo de iniciativas para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, el trabajo en favor de los derechos de los niños, la educación no formal al igual que proyectos de desarrollo social en diferentes comunidades.*
- *Propiciar e impulsar espacios sociales y económicos que propendan por el fortalecimiento del sector de la cultura, las artes, el entrenamiento, la educación*

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

y la conservación del patrimonio cultural dentro del Estado de la República de Colombia.

- *Realizar o recibir donaciones o cualquier otra forma de canalización de recursos económicos, directamente o a través de cualquier entidad con o sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior, para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social principal de la Fundación.*
- *Brindar asesoría en temas relacionados con el ciudadano de la primera infancia, protección, educación, salud, nutrición y desarrollo familiar y comunitario.*
- *Propiciar e impulsar políticas, acciones sociales y económicas tendientes a solucionar problemas relacionados con el acceso a todos los ciudadanos, en especial, pero sin limitarse a ello, a la población vulnerable y discapacitada, a las artes, la educación, la ciencia, el deporte, cultura y la protección al medio ambiente en Colombia.*
- *Organizar y desarrollar planes para propender por el mejoramiento de la calidad de vida en general de los ciudadanos y del favorecimiento ecológico de la sociedad.*
- *Celebrar acuerdos, alianzas y contratos con entidades privadas y públicas encaminados a la ejecución de labores educativas no formales dirigidas a diferentes grupos sociales.*
- *Desarrollar campañas publicitarias y de mercadeo social para la difusión de las actividades relacionadas con el objeto social y/o para promover actividades de terceros que sean conexas con el objeto de la Fundación.*
- *Suministrar a terceros personal capacitado a título de outsoucing o a través de contratos de prestación de servicios para el desarrollo y cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto social de la Fundación.*
- *Celebrar en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras y/o entidades financieras nacionales y/o extranjeras bajo el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.*
- *Producir, diseñar, adquirir, distribuir, vender y en general comercializar productos y/o servicios que faciliten el cumplimiento de su objeto social principal.*
- *Organizar, programar y ejecutar conferencias y capacitaciones en diversos temas de interés general, dirigidas a todos los sectores de la sociedad. Al igual que prestar servicios de consultoría en diferentes áreas.*
- *Contratar servicios de terceros, crear bases de datos, prestar servicios a entidades públicas y/o privadas, obtener licencias, registros, concesiones, efectuar registros ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor y todos los demás actos conexos necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación.*
- *Usar sus activos intangibles de conformidad con la normatividad vigente para efectos de la explotación de productos y servicios que esté protegidos por*

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

marcas, patentes de invención, modelos de utilidad diseños industriales, entre otros. La Fundación podrá celebrar contratos de licenciamiento, cesión, franquicia y transferencia tecnológica con empresas privadas y entidades del sector público (tanto a nivel municipal, departamental, nacional como internacional).

- *Adquirir, enajenar, dar y/o tomar en arriendo, gravar a cualquier título y en general, disponer de cualquier forma de todos y cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social. Para realizar lo anterior, se requerirá el voto favorable de las ¾ partes de los miembros de la Junta Administradora.*
- *Designar apoderados judiciales y/o extrajudiciales.*
- *Constituir y participar en otras entidades sin ánimo de lucro y en sociedades comerciales.*
- *Fomentar en el niño y la niña el respeto y aprecio hacia si mismo, sus semejantes y el entorno.*

La enumeración anterior no es taxativa sino enunciativa y por lo tanto la Fundación podrá realizar toda clase de contratos, y/o convenios o acuerdos con entes públicos, privados y/o mixtos, para la prestación directa o indirecta de servicios, asesorías y/o capacitaciones siempre y cuando estén directamente relacionados con su objeto social, mediante la aprobación exigida en estos estatutos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes".

PATRIMONIO

ARTÍCULO 5: *Patrimonio. – El Patrimonio de la Fundación estará conformado:*

Por las donaciones irrevocables, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas y de entidades nacionales o extranjeras.
Por aportes, auxilios o remuneraciones en dinero o bienes que reciba la Fundación de las entidades gubernamentales nacionales y/o extranjeras, y/o personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras por considerar conveniente su finalidad y decidan apoyarla.
Por el rendimiento de los bienes que forman el patrimonio y que obtenga por razón de las inversiones que ordene la Junta Administradora, así como por el excedente que quede a la entidad por la prestación de servicios.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7° *Órganos Administrativos. La administración y dirección de la Fundación corresponde a:*

- *La Junta de Administración*
- *El Director Ejecutivo*
- *El Revisor Fiscal*
- *Los Comités Asesores*

REPRESENTACIÓN LEGAL

Como Representante Legal de la entidad, está inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Auto número 201500005886 del 2 de diciembre de 2015, la señora MIRIAM YANET MESA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.165.760 en su calidad de Directora Ejecutiva, quien está facultada para ejercer sus funciones desde el momento de su designación, según consta en el Acta número 541 de la Junta de Administración Extraordinaria realizada el 18 de noviembre de 2015.

Que mediante Auto número 2017080004783 del 8 de septiembre de 2017, está inscrita en la Gobernación de Antioquia, como Representante Legal Suplente la señora CAROLINA ACEVEDO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.141.962 a partir del 8 de agosto de 2017, fecha de aceptación del cargo, según Acta número 555 de Reunión Ordinaria de la Junta de Administración del 24 de mayo de 2017.

REVISOR FISCAL

Mediante Auto número 2019080003285 del 29 de mayo de 2019, se anexó al expediente de la entidad, la documentación relacionada la designación como Revisora Fiscal Principal de la señora INGRID KATHERINE BARRIGA MALDONADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.606.338 y tarjeta profesional número 210626-T., realizada por la firma DELOITTE & TOUCHE LTDA, la cual actúa como revisora de la Fundación.

Mediante Auto número 2016080001753 del 10 de junio de 2016, se anexó al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la ratificación como Revisora Fiscal de la firma DELOITTE & TOUCHE LTDA., la cual designa como Revisora Fiscal Suplente a la señora SINDY ESTEFANY LÓPEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.437.604 y Tarjeta Profesional 204452-T, según consta en el Acta de la Junta Directiva número 546 del 29 de abril de 2016.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente certificación se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al radicado número 2021010046091 del 9 de febrero de 2021. Se expide Un (1) certificado según comprobante de transacción del Banco Popular del 09 de febrero de 2021.

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

H01393039

16

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

RESOLUCION NUMERO 008 DE 1.964

Medellín, Enero treinta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro.-

La señorita Solina Gallego Fernández, en su condición de Presidenta de la "FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA", solicita el reconocimiento de personería jurídica para dicha entidad, y con tal fin acompaña copias del acta de fundación, de elección de dignatarios y de los estatutos por los cuales habrá de gobernarse.

Estos determinan con claridad el nombre, domicilio, objetivo perseguido, patrimonio que compone la institución y organismos de dirección y administración. Ninguna disposición reglamentaria atenta contra la Ley, la moral o el orden público de la Nación. Antes bien, se trata de una Fundación altamente loable, porque sus fines, según se expresa en el artículo tercero de los estatutos, son: "Trabajar en defensa de los derechos del niño y de que esos derechos sean realmente ejercidos por el niño. En desarrollo de sus propósitos esenciales, la Fundación propiciará la creación de escuelas maternales y pre-escolares, de centros de medicina infantil preventiva y de organismos que favorezcan el mejoramiento de la vida hogareña, la alimentación y el vestido de los niños de esas escuelas, particularmente de clases económica o espiritualmente débiles, buscando ante todo que los niños amen a Cristo, a sus padres y a sus maestros, y que encuentren agradable el estudio desde sus primeras nociones intelectuales".

"La fundación aspira a colaborar en la formación de maestros y maestras que sepan infundir en los niños el cristiano amor a la humanidad y en este sentido adopta el "Decálogo del Maestro de Gabriela Mistral, así:

"1. Ama: Si no puedes amar mucho no enseñes niños. "11. Simplifica: Saber es simplificar sin res

tar esencia.

"III. Insiste; Repite como la naturaleza repite las especies hasta alcanzar la perfección.

"IV. Enseña con intención de hermosura, porque la hermosura es madre.

"V . Maestro, sé fervoroso: Para encender lámparas has de llevar fuego en tu corazón.

"VI. Vivica tu clase: Cada lección ha de serviva como un ser.

"VII. Cultívate: Para dar hay que tener mucho.

"VIII. Acuérdate que tu oficio no es mercancía sino oficio divino.

"IX. Antes de dictar tu lección cotidiana mira a tu corazón y ve si está puro.

"X. Piensa en que Dios te ha puesto para crear el mundo de mañana".

Como se han cumplido los requisitos prescritos por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36, Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, es procedente y legal acceder a reconocer a la "FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA-CRISTINA" como ente capaz en la vida del derecho, habilitándolo para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

Por lo expuesto, la Gobernación de Antioquia, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el ordinal n), artículo 1º del Decreto 2703 de 1.959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la "FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA-CRISTINA", con domicilio en la ciudad de Medellín.

Inscribir en el libro respectivo, como representante legal de la Fundación, a la señorita SOLINA GALLEGO -

FERNANDEZ, en su calidad de Presidenta, quien será tenida como tal mientras se solicite y obtenga nueva inscripción.-

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la "GACETA DEPARTAMENTAL" y comenzará a surtir sus efectos 15 días después de cumplido este requisito, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto 1326 de ---- 1.922.

COPIESE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EL GOBERNADOR ENGDO.,

LUIS EDUARDO MESA VELASQUEZ

EL SECRETARIO,

RAFAEL GOMEZ ALVAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Gobernación de Antioquia
Depto. Jurídico

C.L.L.
ECE.BCM.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION DE ADMON DE
DOCUMENTOS Y
BIBLIOTECA